



RESOLUCIÓN NO. GAD-SIDCAY-2021-002

**LICENCIADO WALTER RENÉ ORDOÑEZ PERALTA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

CONSIDERANDO

Que, en su artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, el artículo 227 de la Carta Magna ordena: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona: "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetos a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera. En su Inciso Segundo reconoce a las Juntas Parroquiales en calidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que son servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el Art. 337 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, de la publicación dispone: "*Cada contratación realizada a través del procedimiento de Ínfima Cuantía deberá ser publicada mediante la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones.*".

Que, el Art. 330 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, de los Bienes y/o servicios, establece, "*Los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía en las siguientes circunstancias, las mismas que no son concurrentes: 1. Que no consten en los Catálogos Electrónicos en el Catálogo*

10

10

10

10

Dinámico Inclusivo vigentes, para el caso de bienes y/o servicios normalizados;2. Que su adquisición no haya sido planificada, y en tal caso que no conste en el Plan Anual de Contratación PAC; o,3. Que aunque consten en el PAC, no constituyan un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, que pueda ser consolidado para constituir una sola contratación que supere el coeficiente de 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado”.

En uso de las atribuciones Constitucionales y facultades Legales, en especial las otorgadas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

Artículo. 1.- Delegar al Bachiller en Comercio y Administración **Christian Hernán Villavicencio Pacheco**, Asistente Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay, como responsable de los asuntos administrativos, encargado de la publicación de las contrataciones por ínfima cuantía, en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo. 2.- Disponer a Secretaria-Tesorera realizar los actos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo. 3.- La presente resolución tiene vigencia desde su suscripción

Dado y firmado en la Parroquia de Sidcay, al sexto día del mes de enero de 2021.

Atentamente



Escanea el código QR para
**WALTER RENE
ORDONEZ
PERALTA**

Lcdo. Walter Rene Ordoñez Peralta
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY

